

- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2021, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo del 2022, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Ciudad que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2021.
- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Ciudad en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Ciudad, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Ciudad, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Ciudad realice el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.
- f) Si la Ciudad de Melilla, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Ciudad de Melilla deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Ciudad pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Ciudad en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

OCTAVA

Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.